



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 15 de Agosto de 2018
OFICIO NÚMERO 2911

Señores
SOPORTE TÉCNICO
RAMA JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva (H).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA. ACCIONANTE: ILVER GUTIERREZ CANO. ACCIONADO: JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE AIPE (H). Rad. 41001-31-03-001-2018-00202-00.

Comedidamente, le notifico que en proveído proferido el Quince (15) de Agosto se dispuso emplazar a través de la página web de la RAMA JUDICIAL a los vinculados OLGA PATRICIA BERMÚDEZ e ISMAEL NAVARRO SÁNCHEZ. Para tales fines se transcribe la parte resolutive de la providencia de 09 de agosto de 2018, mediante la cual se admitió la tutela de la referencia:

“...1º. Admitir la acción de tutela interpuesta por ILVER GUTIERREZ CANO, en contra del JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE AIPE - HUILA, cuyo titular es el Dr. FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN, o quien haga sus veces.

2º. Vincular a la presente acción constitucional a los señores OLGA PATRICIA BERMÚDEZ e ISMAEL NAVARRO SÁNCHEZ, quienes actúa como parte demandante y demandada dentro del proceso EJECUTIVO, rad. 2016-00308-00, tramitado en el Juzgado accionado, lo anterior debido al interés legítimo que pueda llegar a tener en las resultas de ésta acción.

3º. Córrese traslado al juzgado accionado y vinculados, de la demanda de tutela por el término de dos (2) días, para que ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda informe sobre los hechos, so pena que se presuman ciertos los del accionante.

4º. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega a la accionada y vinculada de la copia de la demanda y sus anexos.

5º. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejúsdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6º. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, oficiese al JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE AIPE - HUILA, para que en el término del término de dos (2) días hábiles siguiente a la comunicación que se le realice, presente informe sobre las actuaciones relevantes al caso dentro del proceso con radicado 2016-00308-00. Oficiese

7º. Solicitar al JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE AIPE, se sirva remitir a éste despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente con radicación No. 2016-00308-00, con el fin de realizar la correspondiente inspección ocular. Oficiese.

8º. Notifíquese por el medio más expedito. NOTIFÍQUESE.- La Jueza, LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS...”

Lo anterior para que sea publicado en el página web de la RAMA JUDICIAL, en virtud del emplazamiento de los vinculados OLGA PATRICIA BERMÚDEZ e ISMAEL NAVARRO SÁNCHEZ.

Atentamente,


CLARA ISABEL LEAL ROJAS
Secretaria